

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE SMART CITY Y TECNOLOGIAS URBANAS

En Sevilla, a 24 de Abril de 2013

REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> *ÁNGELES MUÑOZ URIOL*, en su condición de Presidenta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP), en virtud de lo previsto en los artículos 37.2 y 38.a) de sus Estatutos.

Y de otra parte, D. *ADOLFO BORRERO VILLALÓN*, en su condición de Presidente de la Asociación de Empresarios de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Andalucía, en adelante ETICOM, con domicilio social en Sevilla, calle Biología, 12, 3 planta, provista de C.I.F: G-91033258, actuando en representación legal de la misma en virtud de lo establecido en los Estatutos de la citada Asociación. En adelante ETICOM.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una de ellas interviene, con capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

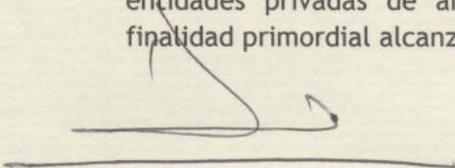
EXPONEN



**PRIMERO.-** Que la FAMP es una asociación formada por las Entidades Locales andaluzas que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de las autonomías locales, y la defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía como Comunidad Autónoma, con personalidad jurídica publica y plena capacidad de obrar, sin más limitaciones que las establecidas en la normativa legal vigente.

Que de conformidad con el artículo 6 de los Estatutos, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, tiene entre otros fines, el desarrollo y consolidación del espíritu de cooperación entre los municipios con el objetivo de mejorar los servicios, el desarrollo socioeconómico y las comunicaciones, así como la promoción y el desarrollo de las políticas sectoriales de las Entidades Locales

**SEGUNDO.-** Que en el seno de la FAMP y por Acuerdo de su Comisión Ejecutiva de 26 de septiembre de 2001, se creó la *Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía* (en adelante RECSA) con los objetivos de fomentar el trabajo coordinado entre los gobiernos locales adheridos a la FAMP en torno al interés específico de la sostenibilidad en Andalucía, así como la cooperación territorial entre las Administraciones Locales entre sí y con otras Administraciones Públicas y entidades privadas de ámbito autonómico, estatal, europeo e internacional, siendo su finalidad primordial alcanzar el desarrollo sostenible de las ciudades y pueblos de Andalucía.



**SEGUNDO BIS.-** Que en el siglo XXI, el crecimiento, el valor económico y la diferencia competitiva de las ciudades dependerán cada vez más de las personas y su cualificación, creatividad y conocimiento, así como de la capacidad de su economía para generar y absorber la innovación. Para competir en este nuevo contexto económico, las ciudades deberán aplicar las tecnologías de la información y herramientas analíticas más avanzadas que les permitan desarrollar un enfoque de los servicios más orientado a la ciudadanía y, de esta forma, retener y expandir más eficazmente esa cualificación, conocimiento y creatividad de sus hombres y mujeres.

**SEGUNDO TER.-** Que desde la FAMP y de acuerdo con la Estrategia “Europa 2020” se trabaja para situar a los municipios andaluces en la senda de las “Ciudades Inteligentes del Siglo XXI” y por tanto, procurando: no dañar al medio ambiente, utilizar las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta para la gestión inteligente; siendo nuestro fin último favorecer el desarrollo sostenible. Identificando los nuevos parámetros que nos servirán de base en *el diseño del nuevo modelo de desarrollo local* basado en un Crecimiento Sostenible, Inteligente e Integrador para los municipios de Andalucía.

**TERCERO.-** Que ETICOM es una Asociación Clúster andaluza de empresas TIC, de carácter innovador y abierta al cambio, que representa a la industria de las tecnologías de la información, de las telecomunicaciones y de los contenidos digitales en nuestra Comunidad. Fundada en 1998 por empresarios andaluces, en la actualidad cuenta con más de 400 firmas asociadas, siendo por ello la asociación TIC con mayor número de afiliados en el ámbito autonómico nacional. Desde el año 2007, está reconocida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio como una Agrupación Empresarial Innovadora de carácter Excelente.

**CUARTO.-** Que ETICOM fue creada para dar visibilidad y fortalecer al tejido empresarial TIC de nuestra comunidad, y, como clúster que es, favorecer la consecución de sinergias para nuestras empresas, ya sean comerciales, productivas o tecnológicas, con el objetivo final de generar riqueza y crecimiento continuo, consolidando así una industria y empleo tecnológicamente avanzado y competitivo en un mercado global.

**QUINTO.-** Que ambas partes inciden en la necesidad de avanzar, a través de la colaboración público-privada, en la implantación en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las tecnologías y la innovación necesarias para situarla a la cabeza de las ciudades inteligentes europeas (Smart City) con el objetivo de:

- a. Mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en Andalucía
- b. Mejorar la eficiencia, eficacia y sostenibilidad de los servicios municipales de Andalucía
- c. Aumentar la presencia del sector TIC en Andalucía, con especial interés en las pequeñas y medianas empresas
- d. Facilitar y mejorar el desarrollo urbanístico y social de las ciudades
- e. Situar a las ciudades de Andalucía a la vanguardia de las Ciudades Inteligentes de Europa
- f. Fomentar la generación de empleo mediante la dinamización de la actividad económica dentro del sector TICs

**SEXO.-** Que el sector TIC en su conjunto y en concreto el sector tecnológico andaluz representado por ETICOM, está llamado a jugar un papel preponderante en esta misión.

Que en este sentido ETICOM aporta su experiencia de éxito en el diseño y constitución de uno de los mayores clúster tecnológico de nuestro país, en la gestión de su propia Universidad Corporativa especializada en nuevas tecnologías, en la puesta en valor de proyectos a través de la captación de fondos mediante su Oficina de proyectos, en la organización de grandes eventos y Congresos de reconocido prestigio nacional, en la instauración de una política de internacionalización de las tecnologías andaluzas, así como en la puesta en la ejecución de diversos proyectos de interés general como el de facturación electrónica.

**SEPTIMO.-** ETICOM gestiona a partir de este año 2013 el Centro Demostrador de Tecnologías Smart City, tecnologías Ubicuas y de Internet de las Cosas, en colaboración con el Ayuntamiento de Málaga y la empresa pública estatal RED.es

Igualmente, Eticom gestiona desde el año 2010 el Centro Demostrador TIC de Andalucía para la empresa pública del Ministerio de Industria RED.es. Este Centro, con sede en Andalucía está especializado en tres grandes áreas de trabajo: cloud computing, calidad del Software y contenidos digitales. Para todo ello cuenta con unas instalaciones tecnológicas de primer nivel.

Por otro lado, ETICOM cuenta con una Comisión de Trabajo de Ciudad Inteligente (Smart City) en la que colaboran las principales empresas tecnológicas andaluzas con el objetivo de promover proyectos comunes, y, al mismo tiempo, preside en la persona de su Presidente la Comisión de Smart City de la Asociación tecnológica nacional AMETIC.

Que sobre la base de las anteriores consideraciones y conscientes de sus fortalezas, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente acuerdo de colaboración tiene por objeto establecer el marco general de relación entre la FAMP y ETICOM, para el desarrollo de actuaciones conjuntas que faciliten el despliegue en la Comunidad Autónoma de Andalucía de la denominada Ciudad Inteligente (Smart city), basada en el fomento de la innovación tecnológica y en la implantación de nuevas tecnologías.

### **SEGUNDA: CONTENIDO**

Ambas partes acuerdan fomentar conjuntamente, sobre la base de la colaboración público-privada, un conjunto de iniciativas y proyectos tecnológicos en pro del despliegue de tecnologías urbanas y de los nuevos procesos tecnológicos en Andalucía. Sin ánimo

limitativo se destacan aquí aquellos que estimulen y promuevan:

1. La puesta en marcha de proyectos piloto y pruebas de concepto de nuevas tecnologías y procesos de Smart City.
2. El desarrollo de actividades demostradoras de tecnología y de soluciones innovadoras para la Ciudad Inteligente.
3. La participación en foros y congresos relacionados directa o indirectamente con la Ciudad Inteligente y Urban Labs, que facilite el networking y la ejecución de proyectos conjuntos con otras ciudades Smart.
4. La organización de eventos para la promoción de Andalucía como emplazamiento de ciudades líderes en soluciones y prestaciones Smart.
5. La localización en Andalucía de empresas líderes en el desarrollo de tecnologías para la Ciudad Inteligente y "open government" que permita a su vez la constitución de un clúster empresarial orientado al desarrollo de la Ciudad Inteligente, que incluya una red abierta para la colaboración con otras empresas, profesionales y organizaciones al objeto de acelerar el despliegue tecnológico de la Ciudad Inteligente y la puesta en el mercado de productos y tecnologías innovadoras desde Andalucía.
6. La transferencia tecnológica de la Universidad y sus centros de investigación.
7. La formación y el emprendimiento de expertos en Ciudad Inteligente.
8. La participación en grupos de trabajo intersectoriales de debate, prospección, vigilancia tecnológica y asesoramiento técnico, relativos a líneas estratégicas que defina la FAMP en materia de: promoción de la innovación y la tecnologías; transferencia de tecnología; implantación y desarrollo de tecnologías y soluciones para la ciudad inteligente, y en general, sobre actuaciones para el desarrollo de la sociedad de la innovación y del conocimiento en Andalucía.
9. La participación en eventos y campañas para la difusión, divulgación y dinamización de las nuevas tecnologías entre los ciudadanos, micropymes y pequeñas y medianas empresas de Andalucía.
10. La divulgación de servicios y aplicaciones de la sociedad del conocimiento adaptado a las necesidades de los ciudadanos y las empresas de Andalucía.
11. La búsqueda de nuevos usos y aplicaciones domésticas, y urbanas de la economía digital y de la sociedad de la innovación y el conocimiento.
12. La internacionalización y promoción exterior de Andalucía como emplazamiento de ciudades inteligentes.
13. La realización de iniciativas de carácter social que beneficien a las personas y colectivos más desfavorecidos.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LA FAMP**

Para el desarrollo del presente Acuerdo Marco y de los diversos proyectos que, en su caso y previo acuerdo expreso, surjan del mismo, la FAMP, se compromete a:

1. Promover entre los Gobiernos Locales andaluces la implantación de las tecnologías urbanas necesarias para el despliegue de la denominada Smart City

2. Fomentar la sensibilización de los responsables políticos y personal técnico de la Administración Local procurando la celebración de Jornadas y Seminarios, a propósito del uso de estas tecnologías en su ámbito territorial.
3. Impulsar el trabajo en Red (con Entidades Públicas y/o Privadas) que permitan la puesta en valor de las potencialidades en innovación y competitividad de los municipios andaluces como generados impulsores de un nuevo modelo económico que prime la generación de empleo en clave local.
4. Favorecer la mejora de la gobernanza local gracias al uso de las TICs.
5. Servir de nexo de conexión entre las Entidades Locales Adheridas y la estrategia Smart City / FAMP.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE ETICOM**

En el ámbito del presente acuerdo, la Asociación Clúster ETICOM se compromete a su vez a:

1. Analizar, buscar, promover y desarrollar proyectos tecnológicos que faciliten la implantación y despliegue del concepto de Ciudad Inteligente en Andalucía.
2. Cooperar con la FAMP en la búsqueda de recursos financieros, con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos ligados a los objetivos de este convenio.
3. Apoyar la dinamización del sector TIC, según la estrategia FAMP Horizonte 2020, integrándose en los Grupos de trabajo que la FAMP tenga en marcha o pueda crear en el futuro, al objeto de garantizar el éxito de este Convenio Marco.
4. Impulsar el desarrollo del capital humano de las empresas y de la administración pública, mediante la formación y la colaboración.
5. Difundir la imagen de la FAMP como red de redes locales, en el ámbito de la sociedad de la información y la innovación tecnológica, en la forma que al efecto se acuerde.
6. Potenciar el uso de infraestructura común entre los municipios adheridos a la FAMP.

#### **QUINTA.- DEL CONTENIDO DE LAS ACTUACIONES**

Las acciones de desarrollo de las líneas de actuación objeto de este Convenio Marco se instrumentarán mediante convenios específicos de colaboración que pudieran suscribirse en cada caso para concretar las acciones específicas. Se podrán crear comisiones de seguimiento paritarias de cada uno de los convenios específicos, que tendrán las funciones y régimen previstos en la estipulación sexta.

En todas las actuaciones de comunicación derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración deberá figurar el logotipo y nombre de las entidades firmantes.

#### **SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

El seguimiento, evaluación e interpretación del presente Convenio, así como de las actuaciones que se deriven, se realizará a través de una Comisión Mixta de Seguimiento, de

carácter paritario, e integrada por dos miembros de cada una de las partes. Será presidida por una de las personas que representen a la FAMP.

Son *funciones* de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- Velar por el cumplimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio de Colaboración; así como de los Convenios Específicos que surjan del mismo.
- Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la aplicación y desarrollo del presente Convenio de Colaboración y/o Convenios de Específicos, sometiéndolas a la aprobación de las partes firmantes.
- Proponer las medidas y actuaciones necesarias en orden a la coordinación, seguimiento y evaluación continuada, para la mejor consecución del fin perseguido por el presente Convenio de Colaboración y/o Convenios Específicos.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por las partes firmantes del presente Convenio de Colaboración y de los Convenios Específicos.

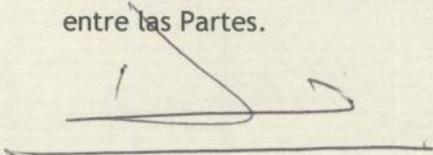
La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, y siempre cuando lo solicite cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.

#### **SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD**

La FAMP y ETICOM se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio a tratar toda la información de carácter confidencial manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente con dicho carácter, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

La anterior obligación no será aplicable a la existencia misma del Convenio que, será de libre difusión por las partes.

Expresamente se establece que la obligación de confidencialidad no será de aplicación a la siguiente información: a) la que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público no sea fruto del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora); b) la que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio; c) la que obre ya en poder de la Parte receptora antes de la firma de este Convenio y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes.



#### **OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, respecto a las informaciones, datos y documentación a la que tengan acceso en virtud del presente Convenio; no pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por dicha normativa, garantizándose en todo caso la adopción de las medidas de seguridad correspondientes.

#### **NOVENA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Cada parte será plenamente responsable de las actuaciones que realice en desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo Marco de Colaboración, no asumiendo la otra parte ninguna responsabilidad derivada de las mismas.

En el caso de que la colaboración propuesta requiera la formalización de acuerdos con otras compañías o entidades, la otra parte no tendrá responsabilidad alguna derivada de los acuerdos formalizados a estos efectos, salvo pacto expreso en contrario.

#### **DECIMA.- RESOLUCIÓN**

Las partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en derecho, por las siguientes:

1. El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
2. El mutuo acuerdo entre las partes. En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso



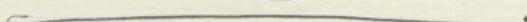
En caso de resolución se habrán de concluir todas las actuaciones que estuvieran iniciadas en dicho momento en virtud del Convenio, salvo acuerdo expreso entre las partes, y sólo procederá el reintegro de las cantidades que hubiesen sido transferidas hasta dicha fecha que aún no se hubieran comprometido para la realización de actuaciones concretas en curso.

#### **UNDECIMA:- NATURALEZA JURÍDICA**

Este convenio de colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007, de octubre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley y el resto del ordenamiento jurídico, para resolver las dudas y controversias que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.. A efectos de resolución de conflictos, ambas partes se someten expresamente a los tribunales de Sevilla.

#### **DUODECIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio, entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar tácitamente por períodos de un año, salvo que

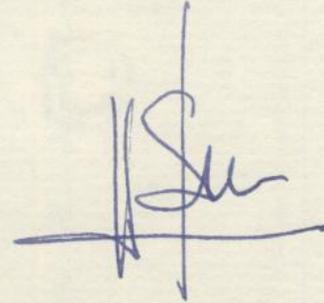


cualquiera de las partes renuncie expresamente por escrito con tres meses de antelación al vencimiento del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de todo lo establecido y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.



**Por la Federación Andaluza  
de Municipios y Provincias**  
Fdo. D.ª M.ª Ángeles Muñoz Uriol



**Por la Asociación de Empresarios  
de Tecnologías de la Información  
y la Comunicación de Andalucía**  
Fdo. D. Adolfo Borrero Villalón